



AVISO DE OFERTA PÚBLICA DE SURTIGAS S.A. E.S.P. 11 de febrero de 2013 EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS HASTA POR \$200.000 MILLONES DE PESOS M.L.

Calificación asignada por Fitch Ratings Colombia S.A. AAA (Col) (Triple A Colombia), con perspectiva estable según consta en el Acta No. 2538 del 9 de febrero de 2012.

La Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. fue aprobada por la Junta Directiva de la Compañía mediante Acta No. 244 del 24 de febrero de 2012. El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por el mismo órgano según Actas Nos. 245 y 250 del 5 de marzo y 27 de julio de 2012 respectivamente.

La inscripción de la presente Emisión en el Registro Nacional de Valores y Emisores fue autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia mediante resolución No. 2108 del 14 diciembre de 2012.

1. **ENTIDAD EMISORA:** SURTIGAS S.A. E.S.P. con NIT 890.400.869-9 y domicilio principal en la avenida Pedro de Heredia, calle 31 No. 47-30, en la ciudad de Cartagena.

2. **MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN Y MONTO OFRECIDO EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA:** SURTIGAS S.A. E.S.P. emitirá hasta 200 mil (200.000) Bonos Ordinarios denominados en pesos, equivalentes a 200 mil millones de pesos (\$200.000.000.000).

Por medio del presente aviso de Oferta Pública se ofrece (200.000) Bonos Ordinarios, correspondiente a un monto de doscientos mil millones de pesos (COP \$200.000.000.000, oo) para la Serie descrita en el numeral 9 del presente Aviso de Oferta Pública.

3. **OBJETIVO ECONÓMICO DE LA EMISIÓN:** El objetivo económico y financiero que se persigue a través del 100% de la emisión de bonos es la recomposición de las obligaciones financieras de la compañía a través del mercado de valores mediante una opción financiera que le asegure a la Compañía su continuidad y un crecimiento sostenido en el mediano plazo.

Los recursos obtenidos con ocasión de la colocación de la Emisión no se destinarán, ni total, ni parcialmente, para pagar pasivos del Emisor con compañías vinculadas o accionistas.

4. **CLASE DE TÍTULO OFRECIDO:** Los títulos objeto de la presente Emisión son Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P.

5. **VALOR NOMINAL DE CADA BONO:** El valor nominal de cada bono será de un millón (\$1.000.000) de pesos.

6. **INVERSIÓN MÍNIMA Y MONTO MÍNIMO DE NEGOCIACIÓN:** La inversión mínima será el equivalente a un (1) bono, es decir un millón (\$1.000.000) de pesos.

7. **LEY DE CIRCULACIÓN:** Los bonos serán a la orden. Por tratarse de títulos desmaterializados, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores de DECEVAL S.A., siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL S.A. La presente emisión se realizará en forma desmaterializada, por lo cual los adquirentes de los Bonos Ordinarios renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos.

8. **DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** El público en general. Se entiende por público en general todas las personas jurídicas, incluyendo pero sin limitarse a los fondos de pensiones y cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal – NIUP, NIP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista con la capacidad legal de adquirir los bonos ordinarios.

9. **SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La Emisión consta de cinco (5) series tal y como se describe en el Prospecto de Información. En el presente Aviso de Oferta Pública se ofrece la siguiente serie:

Serie A: Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciada a la Inflación y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

La serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie será acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir la Serie ofrecida en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho plazo de redención sea entre dos (2) años y veinte (20) años contados a partir de la Fecha de Emisión.

La presente Oferta se realiza para las siguientes subseries:

Subserie	Tasa Máxima de Rentabilidad	Plazo
A10	IPC + 3.70% E.A.	10 años
A20	IPC + 4.05% E.A.	20 años

Cálculo de Intereses sobre IPC: Para el caso de la Serie A, para el cálculo de los intereses se tomará el último dato oficial del IPC certificado por el DANE suministrado para la variación anual neta (últimos 12 meses), en el mes en que inicie el respectivo período de causación de los intereses. A este dato se le adicionará el Margen determinado en el momento de la adjudicación.

Para efectos de los cálculos anteriores se utilizará la siguiente fórmula:

Tasa de Interés EA = ((1 + Inflación últimos doce meses %) * (1 + Margen %)) - 1

Es decir que la tasa para el cálculo de los intereses corresponderá al total que resulte de multiplicar el valor del respectivo indicador por el Margen determinado en el momento de la adjudicación de cada oferta. A esta tasa se le calculará el equivalente en términos nominales en trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Se entiende por inflación la variación neta del IPC certificado por el DANE para los últimos doce (12) meses, expresada como una tasa efectiva anual. En caso de que eventualmente se elimine el IPC, éste será sustituido, para efectos de cálculo de los intereses, por el índice equivalente que se defina como reemplazo de dicho indicador.

En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor de la inflación, el rendimiento se liquidará con el último dato oficial certificado por el DANE sin que posteriormente haya lugar a re-liquidaciones. Tampoco se realizarán re-liquidaciones en caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación sufra alguna modificación. La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión del Prospecto de Información.

10. **PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido (TV) para la serie A. Estos períodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

Para efectos de pago de rendimientos de la serie A se entiende por trimestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha tres meses después, tomando como base un año de trescientos sesenta y cinco días (365 días), de doce (12) meses, con la duración mensual que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Estas series tendrán como base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos.

11. **AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los bonos ordinarios de la serie A será pagado de manera única al vencimiento de los valores.

12. **PRECIO DE SUSCRIPCIÓN DE LOS BONOS:** El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción de los Bonos Ordinarios estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El valor de la inversión deberá ser pagado en su totalidad a más tardar a las 6:00 p.m. del día hábil siguiente de la fecha de adjudicación, es decir, el día hábil siguiente de la realización de la subasta. En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía tasa de descuento para obtener el precio del bono, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento toda vez que cada una de las subseries de Bonos solo tendrá una misma rentabilidad o Tasa Cupón.

13. **ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN:** La totalidad de la emisión se realizará en forma desmaterializada. La custodia y administración de la emisión será realizada por el Depósito Centralizado de Valores de Colombia DECEVAL S.A., con domicilio en Bogotá en la avenida calle 26 No. 59-51, torre 3, oficina 501.

14. **REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS:** Actuará como Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P., Helm Fiduciaria S.A., con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, en la carrera 7 No. 27 – 18, piso 19. La Fiduciaria se encuentra autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar. Las Asambleas se llevarán a cabo en la ciudad de Bogotá según procedimiento descrito en el Prospecto de Información.

15. **LUGAR Y FORMA DE PAGO DE CAPITAL E INTERESES:** Todo suscriptor de los Bonos deberá ser o estar representado por un depositante directo que cuente con el servicio de administración de valores ante DECEVAL. Mientras los Bonos estén representados por un Macro título en poder de DECEVAL, todos los pagos de capital e intereses respecto de los Bonos serán efectuados por el Emisor a DECEVAL. Los pagos a los tenedores de Bonos se harán a través de DECEVAL, en su condición de depositario y agente Administrador de la Emisión en los términos señalados en el Prospecto de Información.

16. **FECHA DE EMISIÓN:** Es el día hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta Pública. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

17. **FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** Será la fecha en la cual sea colocado y pagado íntegramente cada Bono Ordinario de Surtigas S.A. E.S.P. es decir, 13 de febrero de 2013.

18. **PLAZO DE COLOCACIÓN Y VIGENCIA DE LA OFERTA:** El plazo para la colocación de la presente emisión será de dos (2) años contados a partir de la Fecha de Emisión de la presente Emisión. La Oferta objeto del presente Aviso estará vigente por un (1) día hábil que corresponderá al día hábil siguiente a la fecha en que se publique este Aviso de Oferta Pública.

19. **ADQUISICIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** Los Agentes colocadores de la presente emisión serán los siguientes Agente Líder Colocador:

Agente Líder Colocador	Oficina a través de la cual actuará como colocador
Corficolombiana S.A.	Carrera 13 No. 26-45, piso 6, Bogotá

Adicionalmente, actuarán como Agentes Colocadores:

Otros Agentes Colocadores	Oficinas a través de las cuales actuará como colocadores
Casa de Bolsa S.A.	Carrera 7 No. 33-42, mezanine, Bogotá

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de colocación será el de Subasta Holandesa. La Bolsa de Valores de Colombia ha sido encargada del proceso de adjudicación y cumplimiento de las operaciones resultantes de la adjudicación de la presente Oferta, en virtud de lo cual ha establecido el Instructivo Operativo correspondiente que aplicará para la operación de la adjudicación mediante el mecanismo de subasta holandesa en mercado primario y para el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación.

La Bolsa de Valores de Colombia será la encargada de:

(i) Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Subasta Holandesa, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, y/o adjudicarlas, así como atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstos en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia, y los definidos en el Prospecto de Información y en el presente Aviso de Oferta.

(ii) Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación, para lo cual deberá instruir a Deceval en la realización de las entregas bajo la modalidad Entrega contra Pago (DVP)

Los destinatarios de la oferta autorizados para ingresar demandas al Sistema Electrónico de Adjudicación de la Bolsa de Valores de Colombia podrán ser o no afiliados al MEC (Sistema Centralizado de Operaciones de Negociación y Registro – MEC – Mercado Electrónico Colombiano) Si son afiliados al MEC, tendrán la opción de presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia en el horario definido en el presente Aviso de Oferta y en la forma y términos establecidos en el Instructivo de la Bolsa de Valores de Colombia. Dichos afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros según lo permita su régimen legal.

Aquellos destinatarios que sean afiliados al MEC y que no deseen presentar sus solicitudes de demanda directamente a la Bolsa de Valores de Colombia y aquellos destinatarios que no sean afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder Colocador o el Agente Colocador definido en el presente Aviso de Oferta o a través de cualquier otro afiliado que pueda actuar por cuenta de terceros, utilizando el

formato que el Agente Líder Colocador o el Agente Colocador distribuyan, en el horario y a través de los medios de comunicación establecidos a continuación, para que dicha entidad, a su vez, presente por ellos tales demandas ante la Bolsa de Valores de Colombia a través de la sesión de colocación por Internet.

	Afiliados al sistema MEC	No Afiliados al sistema MEC
Horario	Directamente vía web: Entre las 8:30 a.m. y las 12:00 m. La dirección electrónica se encuentra registrada en el Instructivo Operativo correspondiente elaborado y divulgado por la BVC. A través del Agente Líder Colocador y Otros Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.	A través del Agente Líder Colocador u Otros Agentes Colocadores: Entre las 8:30 a.m. y las 11:00 a.m.
Teléfonos y Faxes	Agente Líder Colocador: Corficolombiana S.A. Teléfono: 2863300 en Bogotá, a las siguientes extensiones: 8725, 8726, 7406, 7380, 2176 Faxes: 3538861 3538862 3538863 en Bogotá Otros Agentes Colocadores: Casa de Bolsa Teléfonos: 6062100 - 7432737 en Bogotá, a las siguientes extensiones: 23629/22717; 22624/22751; 22606/23626; 22632/22756; 22675/22737	

Las demandas deben ser presentadas, el día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso de Oferta en los horarios antes estipulados. La modalidad de pago se encuentra descrita en el instructivo operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente Oferta.

No obstante lo anterior, el Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores podrán recibir nuevas demandas después de cerrada la subasta y hasta la vigencia de la oferta para, en el evento en que el monto ofrecido haya sido mayor al monto demandado, adjudicar las nuevas demandas de acuerdo con el orden de llegada a la Tasa de Corte determinada en la subasta, hasta que el monto ofrecido se adjudique en su totalidad o hasta el vencimiento de la oferta.

El mecanismo de adjudicación se encuentra descrito en el instructivo operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente oferta.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Una vez terminado el horario para recibir las demandas por parte de la Bolsa de Valores de Colombia, ésta procederá a determinar el monto total demandado en la subasta.

• Cuando el monto total demandado sea menor o igual al monto ofrecido en el respectivo aviso de oferta pública, se procederá a adjudicar automáticamente todas las demandas a la mayor tasa demandada para cada serie o subserie ofrecida. La tasa de adjudicación nunca podrá ser superior a la máxima establecida por el emisor en el presente Aviso de Oferta Pública.

• En caso de que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública se procederá conforme al mecanismo de adjudicación descrito en el Instructivo Operativo emitido por la Bolsa de Valores correspondiente para la presente oferta.

ADJUDICACIÓN-SISTEMA DE SUBASTA HOLANDESA

La adjudicación se realiza con sujeción a los siguientes criterios:

a) La Bolsa de Valores de Colombia procederá a aceptar o rechazar las demandas presentadas, de acuerdo con los criterios establecidos en el Instructivo Operativo correspondiente para la presente Oferta.

b) Clasificará y totalizará las demandas aceptadas por cada serie o subserie ofrecida.

c) Procederá a ordenar las demandas aceptadas de acuerdo con el criterio de tasa de demanda de menor a mayor, teniendo en cuenta que:

1. Todas las demandas presentadas a una tasa mayor a la tasa de corte establecida se rechazarán.
2. Todas las demandas presentadas a una tasa menor a la tasa de corte establecida, serán adjudicadas por la cantidad demandada.
3. En caso de existiere un saldo de una serie o subserie por adjudicar menor al total de las demandas presentadas a la tasa de corte, se procederá a adjudicar a la tasa de corte el saldo a prorrata de las demandas, respetando el criterio de valor nominal e inversión mínima.
4. Si por efectos del prorrateo y de las condiciones de valor nominal e inversión mínima, el total adjudicado pudiere resultar inferior al total ofrecido en la serie respectiva, este saldo se adicionará: i) a la demanda a la cual le fue asignada la menor cantidad por efectos del prorrateo, siempre y cuando el valor total adjudicado no supere el valor demandado, ii) En caso de que el valor total adjudicado supere el valor demandado, sólo se adjudicará hasta el total demandado y la diferencia pendiente por adjudicar se adicionará a la demanda siguiente con menor cantidad asignada, respetando también el valor total demandado de esta y así sucesivamente hasta adjudicar la cantidad total ofrecida, iii) De presentarse dos demandas con igual monto se asignará por orden de llegada (según hora de ingreso de la demanda al sistema electrónico de adjudicación) y a igual orden de llegada por orden alfabético. En ningún caso, para una serie o subserie, habrá dos (2) Tasas de Corte diferentes.

El Emisor podrá decidir no adjudicar montos en alguna(s) de la (s) subserie(s) ofrecidas cuando se demande por lo menos el cien por ciento (100%) del monto ofrecido en el presente aviso de oferta pública en una o varias de la(s) subserie(s) ofrecidas, o podrá otorgar montos parciales por subserie, conforme a criterios de favorabilidad para el Emisor en cuanto a tasa y plazo. En todo caso, el Emisor deberá tener en cuenta que no podrá adjudicar montos inferiores al Monto Ofrecido informado en el presente Aviso de Oferta Pública, salvo que las demandas presentadas a la subasta fueren inferiores al Monto Ofrecido.

En el evento en que no se presenten propuestas a la Subasta Holandesa la Bolsa de Valores de Colombia declarará desierta la subasta.

La adjudicación se realizará teniendo en cuenta que la suma total de lo que se adjudique en la(s) serie(s) o subserie(s) no puede exceder el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública. En cualquier caso se deberán atender los siguientes criterios:

a) Esta subasta se realizará en el horario indicado en el presente Aviso de Oferta Pública el día hábil siguiente a la fecha de su publicación y en cualquier caso respetando las condiciones de la Adjudicación del presente numeral.

b) En caso que queden saldos en una o varias de las series o subseries ofrecidas, se podrán ofrecer en un nuevo aviso de oferta pública, bajo las mismas condiciones o bajo el mismo mecanismo.

Una vez la BVC como Administrador del Sistema Electrónico de Adjudicación publique los resultados de la adjudicación, el Agente Colocador o afiliado al MEC que recibió la demanda del inversionista le deberá indicar, vía fax, correo electrónico o por medio telefónico, si le fueron o no adjudicados valores y el monto correspondiente.

20. **CALIFICACIÓN:** La calificación otorgada por Fitch Ratings Colombia S.A., Sociedad Calificadora de Valores a la Emisión de Bonos Ordinarios de SURTIGAS S.A. E.S.P. en su reunión del 9 de febrero de 2012 es AAA (col) con perspectiva estable. Esta calificación representa la máxima calificación asignada por Fitch Colombia en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno, según escala de calificación de Fitch Ratings Colombia S.A. Sociedad Calificadora de Valores. El sustento de la calificación otorgada por Fitch Ratings Colombia S.A., se encuentra en la página 40 del Prospecto de Información y el informe se encuentra en la sección de Anexos, formando parte integral de ese documento.

21. **MECANISMO PARA LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS:** Los inversionistas interesados en adquirir los valores deberán estar vinculados como clientes de los Agentes Colocadores definidos en el presente Aviso de Oferta o ser miembros del sistema MEC de la Bolsa de Valores de Colombia. En su defecto deberán entregar el formulario de vinculación debidamente diligenciado con sus anexos previstos en el Anexo I del Capítulo Décimo Tercero de la Circular Externa 007 de 1996.

La documentación mencionada deberá allegarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la recepción de las demandas.

En este evento corresponderá al Agente Líder Colocador y los Agentes Colocadores llevar a cabo el conocimiento de los inversionistas, para lo cual dará aplicación a las instrucciones previstas en el Anexo I de la citada circular.

El interesado que no haya allegado oportunamente el formulario de vinculación debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos requeridos, no podrá participar en el proceso de adjudicación.

En todo caso, de acuerdo con la Circular Externa 60 de 2008 de la Superintendencia Financiera o la normas que la sustituyan, cuando la colocación se haga a través de una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a dicha entidad darle aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de que trata el Capítulo Décimo Tercero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 o en la norma que la sustituya. Así mismo, en los eventos de colocación de valores a través de varias entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Agente Líder Colocador tendrá que consolidar la información de los inversionistas. En este caso, cada una de las entidades vigiladas deberá darle cumplimiento a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 o en la norma que la sustituya y efectuar en forma individual, los reportes de que trata dicho Capítulo. Así mismo, de acuerdo con la Circular Externa 60 de 2008 de la Superintendencia Financiera el control de lavado de activos, en los eventos de negociación en el mercado secundario, realizados a través de entidades sujetas a inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, corresponderá a tales entidades dar aplicación a las instrucciones relativas a la administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo, de conformidad con lo establecido en el Capítulo Décimo Primero del Título I de la Circular Externa 007 de 1996 y realizar los reportes de que trata el mencionado Capítulo.

22. **BOLSA EN LA QUE ESTÁN INSCRITOS LOS TÍTULOS:** Bolsa de Valores de Colombia S.A.
23. **PROSPECTO DE INFORMACIÓN:** El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la Superintendencia Financiera de Colombia <http://www.superfinanciera.gov.co>, en la página web de la Bolsa de Valores de Colombia S.A. <http://www.bvc.com.co>, en la oficina principal de Corficolombiana S.A. en la carrera 13 No. 26 – 45, piso 6 y en la página web del Emisor: <http://www.surtigas.com.co>.

24. **CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO:** SURTIGAS S.A. E.S.P. cuenta con Código de Buen Gobierno el cual puede ser consultado en la página web del Emisor: <http://www.surtigas.com.co>. Adicionalmente, de conformidad con la Circular Externa 028 de 2007, modificada por la Circular Externa 056 de 2007 y 007 de 2011 de la Superintendencia Financiera de Colombia, SURTIGAS S.A. E.S.P. efectúa el reporte anual de prácticas de Gobierno Corporativo contenidas en la Encuesta Código País cuyo resultado puede ser consultado en la página web del Emisor: <http://www.surtigas.com.co> y en la Superintendencia Financiera de Colombia.

La Emisión de Bonos Ordinarios fue autorizada por la Junta Directiva de SURTIGAS S.A. E.S.P. mediante el Acta No. 244 del 24 de febrero de 2012. El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por el mismo órgano según Actas Nos. 245 del 5 de marzo y 250 del 27 de julio de 2012.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

11 de febrero de 2013.



Agente Estructurador y Líder Colocador
Carrera 13 No. 26-45, piso 6, Bogotá



Otros Agentes Colocadores
Carrera 7 No. 33-42, mezanine, Bogotá



Representante Legal de Tenedores de Bonos
Carrera 7 No. 27-18, piso 19, Bogotá



Administrador de la Subasta
Carrera 7 No. 71-21, piso 2, torre B, Bogotá



Administrador de la Emisión
Avenida calle 26 No. 59-51, torre 3, oficina 501, Bogotá